

DECRETO ALCALDICIO N° 2674

Casablanca, 4 DIC. 2009

VISTOS:

MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

1. La necesidad de contar con una alumna en práctica en Administración.
- 2.- Lo Solicitado por la Administración Municipal.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **PIA MARCHANT DEL PINO**, cédula de identidad N° 18.034.142-0, como alumna en práctica en Administración, por la suma mensual de \$ 55.555.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 12 de marzo de 2010.
- II.- La Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 24 Item 01 Asignación 007 "Asistencia Social a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Administración
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PIA MARCHANT DEL PINO**, cédula de identidad N° 18.034.142-0, con domicilio en Casablanca, Tapihue S/N, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Pre-Práctica, de Administración y que comprenderá:

- Ordenar documentos
- Organizar Archivos
- Trabajar documentos en computador
- Realizar tipos de fichas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 55.555.- Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 12 de marzo del año 2010.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



MUNICIPALIDAD
Casablanca

CUIDAMOS NUESTRA COMUNA

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PIA MARCHANT DEL PINO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA


